



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 285 -2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 17 JUL. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 601-2018-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY de la Unidad Territorial Ucayali; el Informe N° 237-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, y, el Informe N° 695-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Programa), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en cuyo numeral 6.1.3, establece que: *"La determinación del número de Comités de Compra a nivel nacional y sus ámbitos de cobertura se definen por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas, según criterios técnicos y/o operativos"*;

Que, por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - versión N.° 04 (Código de documento normativo N.° MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, el numeral 7) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma versión N.° 04 (en adelante el Manual) aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, establece que: *"Es competencia del PNAEQW, la planificación del proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la sede central y/o las Unidades Territoriales. Las opiniones técnicas que emita el PNAEQW en el marco del convenio de cooperación suscrito con el CC, con ocasión de las actividades de supervisión, suspensión del servicio, aplicación de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el CC"*;

Que, el numeral 122) del Manual, señala que: *"De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítems no adjudicados o cuyos contratos hayan sido resueltos, suspendidos o declarados nulos, la Dirección Ejecutiva, mediante un memorando dirigido a la Unidad Territorial puede autorizar la firma de adendas con un proveedor de otro ítem del mismo CC que garantice el suministro de alimentos"*;

De no ser posible la atención con proveedores del mismo CC, la Unidad Territorial debe evaluar la viabilidad de su atención a través de un proveedor de otro CC, remitiendo la documentación a la UGCTR para su evaluación, la misma que debe ser aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva para que las usuarias y usuarios no atendidos se incorporen temporalmente al ámbito de cobertura del otro CC con la finalidad de asegurar su atención";

Para la suscripción de las adendas de los ítems señalados en el presente numeral, la UGCTR realiza el trámite para la modificación de crédito presupuestario de rebaja e incremento según corresponda";

Que, asimismo, el numeral 124) del Manual dispone que: *"Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los numerales 122) y 123), deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de la prestación (productos y raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo). No pueden suscribirse adendas cuando el tipo de ración y nivel educativo no correspondan a los estipulados en el contrato. Excepcionalmente, en caso exista la necesidad variar las condiciones del contrato respecto del ítem no adjudicado o cuyos contratos han sido suspendidos, resueltos o declarados nulos, la o el JUT debe remitir a la UGCTR un Informe sustentando la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario, así como solicitar la autorización respectiva"*;

Que, el numeral 125) del Manual establece que: *"Sin perjuicio de lo señalado en los dos numerales precedentes, en los casos en los que no se haya adjudicado un ítem o se haya resuelto o declarado nulo el contrato, el CC debe convocar al proceso de compra hasta antes del mes de julio, remitiendo la Unidad Territorial a la UGCTR un informe dando cuenta de todas las convocatorias realizadas, que incluya como mínimo los motivos de no adjudicación, gastos realizados, usuarios sin atención, entre otros"*;



Que, el numeral 126) del Manual, establece que: "En caso de incremento o reducción de raciones, el proveedor aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado";

Que, mediante Memorando N° 00601-2018-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, el Jefe de la Unidad Territorial Ucayali, informa sobre las acciones realizadas a fin de garantizar el servicio alimentario del ítem Irazola del Comité de Compra Ucayali 1, habiendo realizado seis convocatorias, presentándose un solo postor en la tercera y cuarta convocatoria, quien fue descalificado en la supervisión inicial de almacenes, no lográndose adjudicar el ítem; además estando próxima la fecha de vencimiento de la última adenda suscrita el 23.05.2018, se recomendó al Comité de Compra Ucayali 1 invitar a los proveedores del Comité de Compra Ucayali 2, en cumplimiento del numeral 122) del Manual del Proceso de Compras vigente; por lo que solicita autorización a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, para que el Comité de Compra Ucayali 2, suscriba adenda con el proveedor CONSORCIO VALEIVA, quien cuenta con Contrato N° 001-2018-CC-UCAAYALI 2/RACIONES (ítem: Callería 1) vigente, por noventa y cuatro (94) días de atención efectiva (05 días por cada entrega) desde el 23 de julio hasta el 18 de diciembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 237-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos señala que:

(...)

Del análisis realizado, se observa que los precios unitarios propuestos por el proveedor Consorcio Valeiva para poder adendar el ítem: Irazola, tiene las mismas condiciones respecto a la modalidad de la prestación (raciones), tipo de ración (desayuno y/o refrigerio), nivel educativo (inicial y primaria), siendo los mismos precios unitarios del Contrato N° 001-2018-CC-UCAAYALI 2/RACIONES (Ítem: Callería 1).

Ítem	Nivel Educativo	Tipo de ración	Precio unitario S/
Irazola 1*	Inicial	1	1.98
	Primaria	1	2.17
Callería 1**	Inicial	1	1.98
	Primaria	1	2.17

* Precio Ración según valor referencial del Proceso de Compras N° 001-2018-CC-UCAAYALI 1/RACIONES

(Sexta Convocatoria) – Ítem: Irazola.

** Precio Ración según Contrato N° 001-2018-CC-UCAAYALI 2/RACIONES (ítem: Callería 1)

Los precios unitarios propuestos por el proveedor CONSORCIO VALEIVA., para adendar el ítem: Irazola, no supera el valor referencial de éste ítem, establecido para el Proceso de Compras N° 001-2018-CC-UCAAYALI/RACIONES (Sexta Convocatoria), en ese sentido, el monto de la adenda para la prestación del servicio alimentario por noventa y cuatro (94) días de atención efectiva (05 días por cada entrega), asciende a S/ 641,740.82 (Seiscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta con 82/100 soles), según se muestra a continuación:

Nivel Educativo	Tipo de ración	Número de Usuarios (*)	Precio unitario S/	N° de días de atención	Importe Total S/
INICIAL	1	707	1.98	94	131,586.84
PRIMARIA	1	2,501	2.17	94	510,153.98
TOTAL S/					S/ 641,740.82

* Número de usuarios según RDE N° 260-2018-MIDIS/PNAEQW

El ítem: Irazola, cuenta con Certificación Presupuestal de acuerdo al Memorando N° 2459-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM de fecha 04 de julio del 2018, donde emite opinión favorable al CCP 889



por S/ 703,6454.39 (Meta 0112 – Provisión del Servicio Alimentario a través de la gestión de raciones), con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios.

Por lo tanto, se deberá realizar la rebaja presupuestaria del ítem: Irazola, una vez aprobado, el cual será adendado al Contrato N° 001-2018-CC-UCAYALI 2/RACIONES (ítem Callería 1), de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Nivel Educativo	Tipo de ración	N° de CCP	Meta	Número de Usuarios	Precio unitario S/	N° de días de atención	Importe Total S/
Irazola	Inicial	1	889	0112	707	1.98	94	131,586.84
	Primaria	1	889	0112	2,501	2.17	94	510,153.98
Total								641,740.82

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación Presupuestal del ítem: Callería 1 con CCP N° 895 (Contrato N° 001-2018-CC-UCAYALI 2/RACIONES), con el cual adendará el ítem: Irazola, por noventa y cuatro (94) días de atención.

Ítem	Nivel Educativo	Tipo de ración	N° de CCP	Meta	Número de Usuarios	Precio unitario S/	N° de días de atención	Importe Total S/
Callería 1	Inicial	1	895	0112	707	1.98	94	131,586.84
	Primaria	1	895	0112	2,501	2.17	94	510,153.98
Total								641,740.82

Con documento de la referencia, la Unidad Territorial Ucayali emite opinión favorable y considera procedente, la suscripción de la adenda al Contrato N° 001-2018-CC UCAYALI 2/RACIONES, para garantizar así la prestación del servicio alimentario en el ítem IRAZOLA.

Por lo señalado, se considera viable que el PNAEQW, con opinión favorable de la Unidad Territorial Ucayali y de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, autorice, al Comité de Compra Ucayali 2, suscribir Adenda al Contrato N° 001-2018-CC-UCAYALI 2/RACIONES (ítem: Callería 1), para garantizar la prestación del servicio alimentario en el ítem Irazola, por noventa y cuatro (94) días de atención efectiva (05 días de atención por cada entrega) a partir del 23 de julio hasta el 18 de diciembre del 2018, en razón de encontrarse desierto luego de la sexta convocatoria realizada en cumplimiento al numeral 125) y siendo próximo el vencimiento de la adenda suscrita el 23.05.2018, de acuerdo a lo establecido en el numeral 122) (segundo párrafo) del Manual del Proceso de Compras que señala: "De no ser posible la atención de proveedores del Comité de Compra, la Unidad Territorial debe evaluar la viabilidad de su atención a través de un proveedor de otro CC, remitiendo la documentación a la UGCTR para su evaluación, la misma que debe ser aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva para que las usuarias y usuarios no atendidos se incorporen temporalmente al ámbito de cobertura del otro CC con la finalidad de asegurar su atención y el numeral 124) (primer párrafo) del referido Manual, que señala: "Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto numerales 122) y 123), deben Mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de la prestación (productos y raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno, y/o refrigerio y/o almuerzo), no pueden suscribirse adenda cuando el tipo de ración y nivel educativo no corresponda a los estipulados del contrato.

Que, en atención a los argumentos técnicos antes glosados, mediante Informe N° 237-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión favorable para que se otorgue autorización a la Unidad Territorial



Ucayali, a fin que el Comité de Compra Ucayali 2 y el proveedor CONSORCIO VALEIVA, suscriban adenda al Contrato N° 001-2018-CC-UCAYALI 2/RACIONES del ítem Callería 1, con el fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de los usuarios del ítem Irazola, por un periodo de noventa y cuatro (94) días de atención efectiva (05 días de atención por cada entrega) del servicio alimentario;

Que, mediante Informe N° 695-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, considera que, estando dentro de los alcances del Manual del Proceso de Compras vigente, en el punto denominado "Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios", numerales 122, 124, 125 y 126; y, de las Bases Integradas del Proceso de Compra 2018, numeral 3.3, contándose con el debido sustento técnico, resulta legalmente viable que la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, apruebe que se incluya a los usuarios del ítem Irazola, del Comité de Compra Ucayali 1, en el ámbito de cobertura del ítem Callería 1, del Comité de Compra Ucayali 2, para lo cual se debe proceder a la suscripción de la adenda correspondiente;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 133-2018-MIDIS que designa al señor Mario Gilberto Ríos Espinoza como Director Ejecutivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la inclusión a los usuarios del ítem Irazola del Comité de Compra Ucayali 1, en el ámbito de cobertura del ítem Callería 1 del Comité de Compra Ucayali 2, conforme al anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Suscripción de Adenda.

Disponer que lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, se haga efectivo a través de la suscripción de la respectiva adenda por noventa y cuatro (94) días de atención efectiva, (05 días de atención por cada entrega) del servicio alimentario; para cuyo efecto la Unidad Territorial Ucayali deberá verificar que el proveedor CONSORCIO VALEIVA, cuente y cumpla con la capacidad de almacenamiento y logística, según las normas establecidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, sin implicar variación del costo de las prestaciones pactadas con el proveedor;

Artículo 3.- Notificación

Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y a la Unidad Territorial Ucayali.

Artículo 4.- Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y notifíquese.

MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



